

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL  
DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.**

**MATERIAS: LEYES N°20.898, N°20.899 Y N°20.905; DECRETO EXENTO N°292 DEL MINISTERIO DE MINERIA, DECRETO EXENTO N°37, DE 01 DE FEBRERO DE 2016. MINISTERIO DE HACIENDA; DECRETO EXENTO N°370, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; DECRETO EXENTO N°372, DE 29 DE ENERO DE 2016, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; DECRETO N° 583 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DECRETO N°33, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; DECRETO N° 552, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DECRETO N° 292 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; DECRETO EXENTO N°14, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; DECRETO EXENTO N°15, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; RESOLUCIÓN N°427, DE 18 DE ENERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS; RESOLUCIÓN EXENTA N°548, DE 27 DE ENERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; RESOLUCIÓN EXENTA N°11.000, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2015, DEL MINISTERIO DE HACIENDA; RESOLUCIÓN N°03, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; RESOLUCIÓN N°141, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CORPORACIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN; EXTRACTOS VARIOS DE SOLICITUD O AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICADOS CON FECHA 1 Y 15 DE FEBRERO DE 2016; DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICADOS CON FECHA 1 Y 15 DE FEBRERO.**

**A. LEY N°20.898.- MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.**

**B. LEY N°20.899 SIMPLIFICA EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN A LA RENTA Y PERFECCIONA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES TRIBUTARIAS. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, Y QUE TRATA SOBRE LAS MATERIAS SEÑALADAS EN SU TÍTULO.**

**C. LEY N°20.905.- REGULARIZA BENEFICIOS DE ESTUDIANTES, SOSTENEDORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA Y OTRAS DISPOSICIONES. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, Y QUE TRATA DE LA MATERIA INDICADA EN SU NOMBRE.**

**D. DECRETO EXENTO N°292, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015. MINISTERIO DE MINERÍA. MODIFICA ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA MARTES 02 DE FEBRERO DE 2016. MODIFICA DECRETO SUPREMO EXENTO N° 268 DEL 2014 DEL MINISTERIO DE MINERÍA, QUE ESTABLECE EL ORDEN DE SUBROGACIÓN EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, DESIGNANDO COMO TERCER SUBROGANTE AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA I REGIÓN DE TARAPACÁ.**

**E. DECRETO EXENTO N°37, DE 01 DE FEBRERO DE 2016. MINISTERIO DE HACIENDA. APRUEBA NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 20.882. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016. APRUEBA NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N°20.882.**

**F. DECRETO EXENTO N°370, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016.**

**G. DECRETO EXENTO N°372, DE 29 DE ENERO DE 2016, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016.**

**H. DECRETO N° 583 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2016. DESIGNA A DOÑA SOLANGE DÍAZ VALDÉS COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.**

**I. DECRETO N°33, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016. CREA EL SISTEMA ESCRITORIO PERSONAS PARA FACILITAR EL ACCESO Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRÁMITES QUE PRESTAN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.- TRATA LO SIGUIENTE:**

“Apruébase el siguiente reglamento que crea y regula el Sistema “Escritorio Personas” que facilita el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan los órganos de la Administración del Estado por medios electrónicos:

**TÍTULO I. SISTEMA ESCRITORIO PERSONAS**

**Artículo 1°.-** Créase el Sistema “Escritorio Personas”, en adelante el “Escritorio”, cuyo objetivo será facilitar el acceso y gestión de los servicios que prestan los órganos de la Administración del Estado, así como de los trámites que se realizan ante estos, a todo tipo de personas, naturales o jurídicas, sean chilenas o extranjeras. Para fines de promoción y publicidad del Escritorio, podrá denominarse también “Escritorio Ciudadano”.

Junto con lo anterior, el Escritorio, a través de una plataforma tecnológica accesible mediante el uso de medios electrónicos, en adelante la “Plataforma”, contendrá información, servicios y trámites que se encuentren integrados al programa “ChileAtiende” y que sean entregados por las instituciones públicas del gobierno central y local, para que los ciudadanos chilenos y extranjeros, independientemente de su lugar de residencia, puedan realizar sus consultas, trámites, transacciones y operaciones.

La implementación y operación del Escritorio la efectuará la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, quien contará con la colaboración del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para lo que ambas instituciones deberán suscribir un convenio de colaboración.

**Artículo 2°.-** El Escritorio deberá proveer, de conformidad a los objetivos del presente decreto, los siguientes servicios a las personas que lo utilicen:

1. Permitir iniciar, gestionar, hacer seguimiento y completar trámites ante los órganos de la Administración del Estado;
2. Acceso expedito a servicios, transacciones y beneficios que proveen los órganos de la Administración del Estado e información relevante sobre ellos;
3. Información concentrada de registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros datos, y
4. Ventana de publicaciones y notificaciones que se puedan efectuar de manera electrónica, conforme a la ley o disposiciones reglamentarias vigentes.

**Artículo 3°.-** Los órganos de la Administración del Estado podrán adscribirse al Escritorio, con el fin de permitir que sus diferentes servicios puedan ser provistos a través de los medios electrónicos que dispondrá la Plataforma.

Cada órgano que decida adscribirse al Escritorio, deberá elaborar y acordar con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia un Plan de Trabajo para proveer los servicios que prestará a través de la referida Plataforma.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 4°.-** El financiamiento de los planes de trabajo señalados en el artículo 3°, así como los demás gastos que irrogue la implementación del presente decreto, deberán ser con cargo a los presupuestos de las propias entidades que se adscriban al Escritorio que por este decreto se crea.

**Artículo 5°.-** La información y tratamiento de los datos personales que se obtengan o entreguen a la Plataforma deberá respetar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de los datos y resguardar apropiadamente aquella información que se reciba u obtenga y tenga el carácter de secreta o reservada, dando cumplimiento a los estándares y requisitos señalados en la ley N° 19.628.”

**J. DECRETO N° 552, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016. DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA “CAPILLA DE SAN CONRADO” Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A LA “VILLA GARCÍA”, AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE CUNCO, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**K. DECRETO N° 292 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016. APRUEBA CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 2”; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Antecedentes y Fundamentos del Presente Convenio Ad -Referéndum

1.1 “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2”, adjudicado por decreto supremo MOP N° 119, de fecha 2 de febrero de 2010, en adelante el “Contrato de Concesión”.

1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

1.3 Mediante decreto supremo MOP N° 340, de fecha 7 de julio de 2014, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que: a) se incorporaron al Contrato de Concesión, para su conservación, mantenimiento, explotación y operación, las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta” que se encuentran emplazadas dentro del área de concesión; y b) antes de iniciar las labores de conservación, mantenimiento, explotación y operación a que se hace referencia en el literal a) anterior, la Sociedad Concesionaria debía realizar una revisión técnica, estudios y puesta a punto de los equipos y sistemas que forman parte de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta” que fueron incorporadas al Contrato de Concesión y eventualmente, de ser necesario, ejecutar adecuaciones u obras complementarias.

Se deja constancia que, tras la revisión técnica y estudios referidos en el literal b) del párrafo precedente, el Inspector Fiscal aprobó una serie de adecuaciones y obras complementarias a realizar al “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta”. Lo anterior, según consta en el Oficio Ord.IF./PCIP-G2 N° 029, de fecha 16 de enero de 2015, del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que la puesta a punto de los equipos y sistemas, adecuaciones y obras complementarias necesarias, fueron recepcionadas por el Inspector Fiscal con fecha 14 de mayo de 2015, según consta en la anotación en el Libro de Explotación, folio N° 10, de la misma fecha.

1.4 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas mediante decreto supremo MOP N° 340, de fecha 7 de julio de 2014, importan nuevas inversiones, mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.5 Por otra parte, en el decreto supremo MOP N° 235, de fecha 29 de julio de 2013, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, se estableció que los ahorros de costos para la Sociedad Concesionaria fijados en dicho decreto supremo por concepto de las materias tratadas en él,

podrán servir como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios que se deriven de modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que pudiera disponer el MOP de acuerdo a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

1.6 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- **Anexo N° 1** : Cálculo del monto definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución y desarrollo de los estudios, obras y actividades que trata el N° 2 del decreto supremo MOP N° 340, actualizado al 31 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Acuerdo de Indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de la ejecución y desarrollo de los Estudios, Obras y Actividades que trata el N° 2 del decreto supremo MOP N° 340.

2.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 del N° 3 del decreto supremo MOP N° 340, de fecha 7 de julio de 2014, el monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución y desarrollo de los estudios, obras y actividades que trata el N° 2 del citado decreto supremo, se fijó en la cantidad de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realizó la Sociedad Concesionaria por dicho concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare.

Se deja constancia que, de acuerdo a lo aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord.IF/PCIP-G2 N° 341/2015, de fecha 15 de julio de 2015, el monto definitivo por concepto de la ejecución y desarrollo de los estudios, obras y actividades que trata el N° 2 del decreto supremo MOP N° 340, de acuerdo a los desembolsos que efectivamente realizó la Sociedad Concesionaria por dicho concepto, asciende a la cantidad total de UF 4.606,81 (cuatro mil seiscientos seis coma ochenta y un Unidades de Fomento), neta de IVA.

2.2 Las partes acuerdan que la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.1 precedente, UF 4.606,81, debidamente actualizada al 31 de mayo de 2015, de acuerdo a las fechas en que la Sociedad Concesionaria realizó los respectivos desembolsos conforme a lo aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord.IF/PCIP-G2 N° 341/2015, corresponde a la cantidad única y total de UF 4.646,28 (cuatro mil seiscientos cuarenta y seis coma veintiocho Unidades de Fomento), neta de IVA. Para el cálculo de dicho valor actualizado se consideró una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 4,6% y su detalle se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio.

2.3 Las partes acuerdan que, de conformidad a lo establecido en el N° 6 del decreto supremo MOP N° 235, de fecha 29 de julio de 2013, los montos fijados en dicho decreto supremo por concepto de ahorros de costos para la Sociedad Concesionaria, ascendentes a la cantidad total de UF 2.156,04, servirán como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios derivados de las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas en el decreto supremo MOP N° 340.

2.4 Las partes acuerdan que los ahorros de costos para la Sociedad Concesionaria por concepto de las materias tratadas en el decreto supremo MOP N° 235, actualizados al 31 de mayo de 2015, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%, ascienden a la cantidad única y total de UF 2.277,28 (dos mil doscientas setenta y siete coma veintiocho Unidades de Fomento), de acuerdo al cálculo adjunto como Anexo N° 1 al presente Convenio.

2.5 En virtud de lo señalado precedentemente, el monto total y definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución y desarrollo de los estudios, obras y actividades que

trata el N° 2 del decreto supremo MOP N° 340, asciende a la cantidad única y total de UF 2.369,00 (dos mil trescientas sesenta y nueve coma cero Unidades de Fomento), que resulta de restar las cantidades indicadas en los numerales 2.2 y 2.4 precedentes.

2.6 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de la ejecución y desarrollo de los estudios, obras y actividades que trata el N° 2 del decreto supremo MOP N° 340, el Ministerio de Justicia pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad indicada en el numeral 2.5 anterior, UF 2.369,00, más el interés diario compuesto que devengue dicho monto a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%.

2.7 El pago señalado en el numeral anterior será realizado por el Ministerio de Justicia a la Sociedad Concesionaria 60 días después de la fecha de emisión de la factura indicada en el numeral 2.8 siguiente, o el día hábil siguiente a dicha fecha en caso que ésta no correspondiera a un día hábil, en su equivalente en pesos al día de emisión de dicha factura.

2.8 Para efectos del pago señalado precedentemente, en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días, contados desde la fecha de validación de los montos por parte del ente respectivo del MOP, para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

2.9 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 2.7 ante precedente, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

2.10 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria con motivo de las inversiones que trata el N° 2 del decreto supremo MOP N° 340 será pagado por el Ministerio de Justicia en la misma oportunidad que el pago indicado en el numeral 2.7 de la presente Cláusula y por tanto deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria en el plazo indicado en el numeral 2.8 ante precedente. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación con fotocopia simple, con firma y timbre del representante legal, de los documentos que respaldarán la emisión de la factura respectiva, con la indicación de los montos que forman parte de la base imponible del impuesto a pagar por el MINJU. Además, deberá acreditar y documentar los estados de pago que se efectúen a la Sociedad Concesionaria en función de los estados de avance efectivo de las inversiones.

TERCERO: Acuerdo de Indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta”.

3.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 3.1 del N° 3 del decreto supremo MOP N° 340, de fecha 7 de julio de 2014, el monto semestral que reconocerá el MOP por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, por el período que resta de la etapa de explotación, de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta”, se fijó en la cantidad de UF 1.394,86 (mil trescientas noventa y cuatro coma ochenta y seis Unidades de Fomento), neta de IVA. Lo anterior salvo para el primer y último semestre en que se realicen las labores de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las

referidas obras, en los que se considerará la proporcionalidad correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 siguiente.

3.2 El monto que reconocerá el MOP por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta”, correspondiente al primer semestre de 2015, asciende a la cantidad de UF 366,87 (trescientas sesenta y seis coma ochenta y siete Unidades de Fomento), neta de IVA. Lo anterior, entendiendo como fecha de inicio de las citadas labores el 14 de mayo de 2015, fecha en que el Inspector Fiscal recepcionó las obras referidas en el cuarto párrafo del N° 2 del decreto supremo MOP N° 340, según consta en la anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, folio N° 10, de fecha 14 de mayo de 2015.

Asimismo, considerando que el plazo de la concesión finaliza el 13 de agosto de 2028, el monto que reconocerá el MOP por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta”, correspondiente al segundo semestre de 2028, asciende a la cantidad de UF 336,30 (trescientas treinta y seis coma treinta Unidades de Fomento), neta de IVA.

3.3 Las partes acuerdan que, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, los montos señalados en los numerales anteriores de la presente Cláusula serán pagados semestralmente por el Ministerio de Justicia a la Sociedad Concesionaria, los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles. El pago semestral corresponderá a las labores ejecutadas durante el semestre anterior, es decir, el pago del 30 de septiembre corresponderá al pago asociado a la conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta” entre el 1 de enero y el 30 de junio del mismo año, y el pago del 31 de marzo corresponderá a la conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, de las citadas obras entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año anterior. Lo anterior a excepción del primer y último pago semestral que deberá efectuar el Ministerio de Justicia por dicho concepto, los cuales serán realizados conforme a lo indicado en los numerales 3.4 y 3.5 siguientes.

3.4 El pago semestral a realizar por el Ministerio de Justicia por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta”, correspondiente al primer semestre de 2015, será realizado por el Ministerio de Justicia el 30 de septiembre de 2015 o en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, lo que ocurra último.

En este último caso, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente en el plazo máximo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, considerando para dichos efectos el valor en pesos de la UF del día de emisión de la citada factura. Junto con la factura correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una carta de respaldo del detalle del cobro efectuado, con la identificación del monto, periodo y valor de la UF utilizado. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días, contados desde la fecha de validación de los montos por parte del ente respectivo del MOP, para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

3.5 El pago semestral a realizar por el Ministerio de Justicia por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, de las obras del “Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de

Antofagasta”, correspondiente al segundo semestre de 2028, será realizado por el Ministerio de Justicia el 30 de septiembre del año 2028, o el día hábil siguiente en caso de que éste no corresponda a día hábil, en conjunto con el pago por dicho concepto para el primer semestre del año 2028.

3.6 Salvo para el caso especificado en el segundo párrafo del numeral 3.4 ante precedente, para efecto de los pagos señalados en los numerales anteriores la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente el día 10 de enero, para el pago a efectuarse el 31 de marzo, y el día 10 de julio, para el pago a efectuarse el 30 de septiembre, de cada año, o el día hábil siguiente a dichas fechas en caso que éstas no correspondieran a un día hábil. Para dichos efectos se deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de enero para la factura a presentar el 10 de enero y el valor en pesos de la UF del día 31 de julio para la factura a presentar el 10 de julio. Junto con la factura correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una carta de respaldo del detalle del cobro efectuado, con la identificación del monto, periodo y valor de la UF utilizado. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días, contados desde la fecha de validación de los montos por parte del ente respectivo del MOP, para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

3.7 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en los pagos señalados en los numerales precedentes, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

3.8 Los pagos que resulten de lo indicado en la presente Cláusula serán pagados sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

CUARTO: En virtud de las indemnizaciones acordadas en el presente Convenio, y bajo la condición de que ellas se cumplan totalmente, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando la Sociedad Concesionaria a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido a partir de esta fecha, exclusivamente respecto de las modificaciones al Contrato de Concesión de que da cuenta el presente Convenio.

QUINTO: De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra o en el medio formal escrito que determine el Inspector Fiscal.

SEXTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: La personería de don Marcelo Osorio Marchant, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., consta de escritura pública de fecha 25 de mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Firman: Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Marcelo Osorio Marchant, Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.



**L. DECRETO EXENTO N°14, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016. DECRETA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE”; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1°** Declárase como Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

**NCh 3350/2-2015** Sistema de tuberías plásticas para alcantarillado sanitario y drenaje enterrado sin presión - Tuberías y accesorios de pared estructurada de perfil cerrado de polietileno de alta densidad (PEAD) - Parte 2: Tuberías y accesorios con superficie interior y exterior lisa - Tipo A2.

El Instituto Nacional de Normalización, deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada en conformidad con el texto oficial de la Contraloría General de la República y además, proporcionar gratuitamente, el mismo número de ejemplares al Ministerio que la declara Norma Chilena Oficial de la República y a la Biblioteca Nacional.

**Artículo 2°** El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

**Artículo 3°** El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. La norma identificada y oficializada en él, tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**M. DECRETO EXENTO N°15, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016. DEJA SIN EFECTO Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

1°.- Déjese sin efecto, a contar del 18 de enero de 2016, la primer y segunda Subrogancia del Subsecretario de Obras Públicas, dispuestas en el decreto MOP exento N° 413 del 16 de junio de 2015.

2°.- Fíjase, a contar del 18 de enero de 2016, la calidad de primer Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas al Sr.(a) Director General de Obras Públicas, Titular de la Planta de la Dirección General de Obras Públicas, con residencia en Santiago.

3°.- Fíjase, a contar del 18 de enero de 2016, la calidad de segundo Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas al Sr.(a) Director Nacional de Vialidad, Titular o Transitorio y Provisional de la Planta de la Dirección de Vialidad, con residencia en Santiago.

4°.- Fíjase, a contar del 18 de enero de 2016, la calidad de tercer Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas al Sr.(a) Director Nacional de Contabilidad y Finanzas, Titular o Transitorio y Provisional de la Planta de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con residencia en Santiago.

5°.- Por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el presente decreto surtirá todos sus efectos legales, a contar de la fecha señalada precedentemente.

**N. RESOLUCIÓN N°427, DE 18 DE ENERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 02 DE FEBRERO. ESTABLECE NORMAS SOBRE DECLARACIONES DE INGRESO DEL PRODUCTO “BETÚN ASFÁLTICO”.**

Ñ. **RESOLUCIÓN EXENTA N°548, DE 27 DE ENERO DE 2016, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.** PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016. PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2016, POR LA CALZADA ORIENTE DE LA RUTA 5 NORTE, ENTRE LOS KM 14.4 Y 17.4, EN LAS COMUNAS DE QUILICURA Y LAMPA, CON LAS EXCEPCIONES QUE INDICA.

O. **RESOLUCIÓN EXENTA N°11.000, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2015, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.** PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016. ESTABLECE VALORES DE PUBLICACIÓN, EJEMPLARES E IMPRESIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA:

Concepto de cobro	Monto (\$)
[ejemplos]	

**Publicaciones Particulares**

Carácter composición corrida 11

[Entidades religiosas, Cooperativas, Notificaciones por aviso, Asociaciones Gremiales, Extravío de documentos, Convenios judiciales, Quiebras, Muertes Presuntas, Reconstitución inscripción de dominio, Marcas, Patentes]

Costo fijo composición corrida (se suma al anterior) 1.438

Imagen Suplemento Marcas o Patentes 4.702

Línea (máximo de 95 caracteres por línea) 1.166

[Decretos, Resoluciones, Solicitudes de Aguas, Concesiones, Impacto ambiental, Registro variedades protegidas]

Centímetro original en diagramación a 2 columnas [Aviso destacado: Citación junta de accionista, Citación herederos, Tarifas, Destrucción de archivos bancarios, Acreencias, Balances] 2.332

Extracto sociedad (capital mayor a 1 UTM

5.000 UF)

#### **Publicaciones Instituciones Públicas\***

Cm/Columna en diagramación 2 3.315  
columnas

Cm/Columna en diagramación 3 2.210  
columnas

Cm/Columna en diagramación 5 1.326  
columnas

Página completa (considera 31cm 205.530  
de alto)

#### **Diarios**

Diario del día (normal) 168

Diario atrasado (normal) 336

Diario del día 1 y 15 277

Diario atrasado 1 y 15 546

#### **Impresiones y fotocopias**

Impresión blanco y negro por hoja 210

Impresión a color por hoja 420

Fotocopias 17

**P. RESOLUCIÓN N°03, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PÚBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016. MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.002, DE 2011, SOBRE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS CONTRALORÍAS REGIONALES. EN LO PERTINENTE SEÑALA:**

Artículo único.- Agrégase en el artículo 16 de la resolución N° 1.002, de 2011, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, la siguiente letra f), nueva: “f) Asignar y recibir las viviendas fiscales ubicadas en la respectiva región, debiendo informar acerca de las decisiones que se adopten de manera inmediata a la Secretaría General”.

**Q. RESOLUCIÓN N°141, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CORPORACIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN. PÚBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2016. EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.895, DE 2015, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 50, DE 2014, MODIFICADA POR RESOLUCIONES (A) N° 7, N° 20 Y N° 44, TODAS DE 2015, QUE APRUEBA REGLAMENTO POR EL QUE DEBERÁ REGIRSE EL “COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”. EN LO PERTINENTE SEÑALA:**

1°Ejecútase el acuerdo de Consejo N° 2.895, de 2015, que modifica el acuerdo de Consejo N° 2.826, de 2014, modificado a su vez por los acuerdos de Consejo N° 2.859 y 2.867,

ambos de 2015, que creó el “Comité de Innovación en el Sector Público”, en los términos establecidos en el numeral siguiente.

2° Modifícase la resolución (A) N° 50, de 2014, modificada por las resoluciones (A) N° 7, N° 20 y N° 44, todas de 2015, que crea el “Comité de Innovación en el Sector Público” y aprueba texto del Reglamento por el que deberá regirse, en el sentido de reemplazar la letra f) del numeral 3°, del número II denominado “Órganos y Atribuciones”, del resuelvo 2°, por la siguiente que pasa a ocupar su lugar: “f) Un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, previa solicitud de Corfo”.

**R.-EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS;  
PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y QUE TRATA LO SIGUIENTE:**

Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Jordi Valls Riera, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago, ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Buin-Maipo-Linderos-Paine-Alto Jahuel, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

- 1) Decreto N° 1.752 del 25/06/1999 Sistema Buin-Maipo-Linderos-Paine-Alto Jahuel
- 2) Decreto N° 5.355 del 27/12/2000 Ampliación Bajos de Matte
- 3) Decreto N° 37 del 10/01/2007 Ampliación El Alfalfal
- 4) Decreto N° 967 del 26/12/2008 Ampliación Parcela 31
- 5) Decreto N° 195 del 05/06/2009 Ampliación El Diamante
- 6) Decreto N° 254 del 16/09/2009 Ampliación Conquista de Paine
- 7) Decreto N° 286 del 11/11/2009 Ampliación Salvador Allende y Las Viñas de Buin
- 8) Decreto N° 145 del 17/02/2010 Ampliación Viñedos de Buin
- 9) Decreto N° 372 del 15/10/2010 Ampliación Buin-Gualda
- 10) Decreto N° 232 del 09/06/2011 Ampliación Teniente Merino 450
- 11) Decreto N° 250 del 08/07/2011 Ampliación Loteo Krugger
- 12) Decreto N° 397 del 08/11/2011 Ampliación Los Ciruelos
- 13) Decreto N° 399 del 08/11/2011 Ampliación Santa Catalina
- 14) Decreto N° 400 del 08/11/2011 Ampliación Loteo IBSA
- 15) Decreto N° 450 del 30/12/2011 Ampliación Baquedano 152
- 16) Decreto N° 145 del 29/02/2012 Ampliación Parcela 5 Los Copihues
- 17) Decreto N° 146 del 29/02/2012 Ampliación Kennedy 1095
- 18) Decreto N° 204 del 10/05/2012 Ampliación Loteo IBSA 3a Etapa

- 19) Decreto N° 327 del 09/11/2012 Ampliación Krugger 1280
- 20) Decreto N° 205 del 28/05/2013 Ampliación Teniente Merino 244
- 21) Decreto N° 230 del 12/07/2013 Ampliación La Hijuela
- 22) Decreto N° 302 del 08/11/2013 Ampliación Kennedy 2a Etapa
- 23) Decreto N° 308 del 18/11/2013 Ampliación Buin Maipo Lotes 1, 4 y 5
- 24) Decreto N° 311 del 20/11/2013 Ampliación El Naranjal
- 25) Decreto N° 138 del 02/04/2014 Ampliación El Molino
- 26) Decreto N° 156 del 27/02/2014 Ampliación Krugger N° 1
- 27) Decreto N° 227 del 02/04/2014 Ampliación Loteo Buin
- 28) Decreto N° 282 del 14/05/2014 Ampliación Planta Wenco
- 29) Decreto N° 317 del 13/06/2014 Ampliación Loteo 4 ex Fundo El Pontigo
- 30) Decreto N° 316 del 13/06/2014 Ampliación Los Maitenes de Villaseca
- 31) Decreto N° 409 del 14/09/2014 Ampliación Santa Adela
- 32) Decreto N° 89 del 13/02/2015 Ampliación El Molino III
- 33) Decreto N° 167 del 10/06/2015 Ampliación La Era
- 34) Decreto N° 166 del 10/06/2015 Ampliación Villaseca N°1396
- 35) Decreto N° 195 del 07/07/2015 Ampliación El Carmelo II
- 36) Decreto N° 222 del 30/07/2015 Ampliación Comercial Errázuriz

Con el objeto de atender el sector llamado Camino Buin-Maipo Lote 1C, comuna de Buin, de una superficie aproximada de 3,6 hectáreas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinados por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM correspondientes al Datum WGS 84 Huso 19 Sur son las siguientes:

Vértices	Coordenadas (UTM)	
Ampliación Camino Buin- Maipo Lote 1C	(Datum WGS 84 Huso 19 Sur)	
	Este	Norte
V1	336.856,6	6.266.296,6
V2	336.850,8	6.266.299,0
V3	336.861,3	6.266.323,8
V4	336.820,8	6.266.329,3

V5	336.869,1	6.266.448,0
V6	336.929,9	6.266.424,0
V7	336.968,4	6.266.412,7
V8	337.099,6	6.266.366,0
V9	337.047,3	6.266.224,7
V10	336.980,3	6.266.244,9

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector Camino Buin-Maipo Lote 1C, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1.752/1999, decreto N° 5.355/2000, decreto N° 37/2007, decreto N° 967/2008, decreto N° 195/2009, decreto N° 254/2009, decreto N° 286/2009, decreto N° 145/2010, decreto N° 372/2010, decreto N° 232/2011, decreto N° 250/2011, decreto N° 397/2011, decreto N° 399/2011, decreto N° 400/2011, decreto N° 450/2011, decreto N° 145/2012, decreto N° 146/2012, decreto N° 204/2012, decreto N° 327/2012, decreto N° 205/2013, decreto N° 230/2013, decreto N° 302/2013, decreto N° 308/2013, decreto N° 311/2013, decreto N° 138/2014, decreto N° 156/2014, decreto N° 227/2014, decreto N° 282/2014, decreto N° 317/2014, decreto N° 316/2014, decreto N° 409/2014, decreto N° 89/2015, decreto N° 167/2015, decreto N° 166/2015, decreto N° 195/2015 y decreto N° 222/2015.

Los caudales de agua potable del sector Camino Buin-Maipo Lote 1C son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	1,65	1,65
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	3,1	3,1

Los caudales de aguas servidas del sector Camino Buin-Maipo Lote 1C serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Buin-Maipo, con el sistema de lodos activados en baja carga modalidad "SBR", con desinfección del efluente líquido, mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90, del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Buin-Maipo se efectuará al río Maipo a través de la obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.264.310 m. Norte y 332.208 m. Este, Datum WGS 84 Huso 19 Sur.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

**EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS;**  
PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y QUE TRATA LO SIGUIENTE:

Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Jordi Valls Riera, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago, ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Peñaflores - Malloco, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

- 1) Decreto N° 1.813 del 16/07/1999 Sistema Peñaflores-Malloco
- 2) Decreto N° 496 del 07/03/2002 Ampliación Cerro La Virgen
- 3) Decreto N° 492 del 22/06/2004 Ampliación Costa Rica
- 4) Decreto N° 41 del 12/01/2007 Ampliación San Javier de la Manana
- 5) Decreto N° 576 del 17/08/2007 Ampliación Los Castaños de Malloco
- 6) Decreto N° 257 del 25/09/2009 Ampliación Puerta de Peñaflores
- 7) Decreto N° 284 del 10/11/2009 Ampliación Condominio Elqui
- 8) Decreto N° 134 del 11/02/2010 Ampliación Millantú
- 9) Decreto N° 153 del 10/03/2010 Ampliación Pajaritos
- 10) Decreto N° 244 del 13/05/2010 Ampliación Miraflores 1577
- 11) Decreto N° 370 del 13/10/2011 Ampliación Bilbao
- 12) Decreto N° 305 del 05/10/2011 Ampliación El Conquistador
- 13) Decreto N° 401 del 08/11/2011 Ampliación Salvador Silva 2657
- 14) Decreto N° 452 del 30/12/2011 Ampliación Logros de Juventud
- 15) Decreto N° 148 del 06/03/2013 Ampliación Salvador Silva 2449
- 16) Decreto N° 149 del 06/03/2013 Ampliación Alto Miraflores
- 17) Decreto N° 228 del 04/04/2014 Ampliación Planta Remarc
- 18) Decreto N° 261 del 05/04/2014 Ampliación Parcela 91
- 19) Decreto N° 384 del 20/08/2014 Ampliación Las Flores
- 20) Decreto N° 461 del 03/12/2014 Ampliación Camino a Melipilla N°6913
- 21) Decreto N° 181 del 22/06/2015 Ampliación Las Palmeras de Malloco
- 22) Decreto N° 221 del 30/07/2015 Ampliación Las Flores IV

Con el objeto de atender el sector llamado Pajaritos N°2390, comuna de Peñaflores, de una superficie aproximada de 1,6 hectáreas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinados por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM correspondientes al Datum WGS 84 Huso 19 Sur son las siguientes:

Vértices	Coordenadas (UTM)	
Ampliación Pajaritos N°2390	(Datum WGS 84 Huso 19 Sur)	
	Este	Norte
V1	326.021,5	6.281.058,0
V2	325.983,7	6.280.947,8
V3	325.951,7	6.280.959,3
V4	325.881,5	6.280.981,8
V5	325.809,6	6.280.998,0
V6	325.839,4	6.281.062,7

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector Pajaritos N°2390, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1.813/1999, decreto N° 496/2002, decreto N° 492/2004, decreto N° 41/2007, decreto N° 576/2007, decreto N° 257/2009, decreto N° 284/2009, decreto N° 134/2010, decreto N° 153/2010, decreto N° 244/2010, decreto N° 370/2011, decreto N° 305/2011, decreto N° 401/2011, decreto N° 2/2011, decreto N° 148/2013, decreto N° 149/2013, decreto N° 228/2014, decreto N° 261/2014, decreto N° 384/2014, decreto N° 461/2014, decreto N° 181/2015 y decreto N° 221/2015.

Los caudales de agua potable del sector Pajaritos N°2390 son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	0,31	0,31
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	0,6	0,6

La solicitud de ampliación del sector se funda en lo dispuesto en el artículo 33 C del DFL MOP N° 382/88, incorporado mediante la ley N° 20.307.

Los caudales de aguas servidas del sector Pajaritos N°2390 serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Talagante, con el sistema de sedimentación primaria seguida de lecho bacteriano, con digestión anaeróbica de lodos y desinfección del efluente líquido mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90, del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Talagante se efectuará al río Mapocho a través de la obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.270.958 m. Norte y 316.924 m. Este, Datum WGS 84 Huso 19 Sur

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.



**EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS;  
PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y QUE TRATA LO SIGUIENTE:**

Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Jordi Valls Riera, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago, ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Buin-Maipo-Linderos-Paine-Alto Jahuel, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

- 1) Decreto N° 1.752 del 25/06/1999 Sistema Buin-Maipo-Linderos-Paine-Alto Jahuel
- 2) Decreto N° 5.355 del 27/12/2000 Ampliación Bajos de Matte
- 3) Decreto N° 37 del 10/01/2007 Ampliación El Alfalfal
- 4) Decreto N° 967 del 26/12/2008 Ampliación Parcela 31
- 5) Decreto N° 195 del 05/06/2009 Ampliación El Diamante
- 6) Decreto N° 254 del 16/09/2009 Ampliación Conquista de Paine
- 7) Decreto N° 286 del 11/11/2009 Ampliación Salvador Allende y Las Viñas de Buin
- 8) Decreto N° 145 del 17/02/2010 Ampliación Viñedos de Buin
- 9) Decreto N° 372 del 15/10/2010 Ampliación Buin-Gualda
- 10) Decreto N° 232 del 09/06/2011 Ampliación Teniente Merino 450
- 11) Decreto N° 250 del 08/07/2011 Ampliación Loteo Krugger
- 12) Decreto N° 397 del 08/11/2011 Ampliación Los Ciruelos
- 13) Decreto N° 399 del 08/11/2011 Ampliación Santa Catalina
- 14) Decreto N° 400 del 08/11/2011 Ampliación Loteo IBSA
- 15) Decreto N° 450 del 30/12/2011 Ampliación Baquedano 152
- 16) Decreto N° 145 del 29/02/2012 Ampliación Parcela 5 Los Copihues
- 17) Decreto N° 146 del 29/02/2012 Ampliación Kennedy 1095
- 18) Decreto N° 204 del 10/05/2012 Ampliación Loteo IBSA 3a Etapa
- 19) Decreto N° 327 del 09/11/2012 Ampliación Krugger 1280
- 20) Decreto N° 205 del 28/05/2013 Ampliación Teniente Merino 244
- 21) Decreto N° 230 del 12/07/2013 Ampliación La Hijuela
- 22) Decreto N° 302 del 08/11/2013 Ampliación Kennedy 2ª Etapa
- 23) Decreto N° 308 del 18/11/2013 Ampliación Buin Maipo Lotes 1, 4 y 5
- 24) Decreto N° 311 del 20/11/2013 Ampliación El Naranjal

- 25) Decreto N° 138 del 02/04/2014 Ampliación El Molino
- 26) Decreto N° 156 del 27/02/2014 Ampliación Krugger N° 1
- 27) Decreto N° 227 del 02/04/2014 Ampliación Loteo Buin
- 28) Decreto N° 282 del 14/05/2014 Ampliación Planta Wenco
- 29) Decreto N° 317 del 13/06/2014 Ampliación Loteo 4 ex Fundo El Pontigo
- 30) Decreto N° 316 del 13/06/2014 Ampliación Los Maitenes de Villaseca
- 31) Decreto N° 409 del 14/09/2014 Ampliación Santa Adela
- 32) Decreto N° 89 del 13/02/2015 Ampliación El Molino III
- 33) Decreto N° 167 del 10/06/2015 Ampliación La Era
- 34) Decreto N° 166 del 10/06/2015 Ampliación Villaseca N° 1396
- 35) Decreto N° 195 del 07/07/2015 Ampliación El Carmelo II
- 36) Decreto N° 222 del 30/07/2015 Ampliación Comercial Errázuriz
- 37) Decreto N° 284 del 02/10/2015 Ampliación La Era Lotes A2 y A3b

Con el objeto de atender el sector llamado Los Parques de Buin, comuna de Buin, de una superficie aproximada de 18,4 hectáreas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinados por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM correspondientes al Datum WGS 84 Huso 19 Sur son las siguientes:

Vértices	Coordenadas (UTM)	
Ampliación	(Datum WGS 84 Huso 19 Sur)	
Los Parques de Buin	Este	Norte
V1	338.304,8	6.268.431,3
V2	337.953,9	6.268.287,6
V3	337.885,5	6.268.706,7
V4	337.843,3	6.268.763,7
V5	337.920,4	6.268.747,0
V6	337.958,6	6.268.863,9
V7	337.981,0	6.268.916,2
V8	337.985,7	6.268.918,6
V9	338.043,6	6.269.017,6
V10	338.064,8	6.269.037,3

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector Los Parques de Buin, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1.752/1999, decreto N° 5.355/2000, decreto N° 37/2007, decreto N° 967/2008, decreto N° 195/2009, decreto N° 254/2009, decreto N° 286/2009, decreto N° 145/2010, decreto N° 372/2010, decreto N° 232/2011, decreto N° 250/2011, decreto N° 397/2011, decreto N° 399/2011, decreto N° 400/2011, decreto N° 450/2011, decreto N° 145/2012, decreto N° 146/2012, decreto N° 204/2012, decreto N° 327/2012, decreto N° 205/2013, decreto N° 230/2013, decreto N° 302/2013, decreto N° 308/2013, decreto N° 311/2013, decreto N° 138/2014, decreto N° 156/2014, decreto N° 227/2014, decreto N° 282/2014, decreto N° 317/2014, decreto N° 316/2014, decreto N° 409/2014, decreto N° 89/2015, decreto N° 167/2015, decreto N° 166/2015, decreto N° 195/2015, decreto N° 222/2015 y decreto N° 284/2015.

Los caudales de agua potable del sector Los Parques de Buin son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	5,2	6,3
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	9,7	11,8

La solicitud de ampliación del sector se funda en lo dispuesto en el artículo 33 C del DFL MOP N° 382/88, incorporado mediante la ley N° 20.307.

Los caudales de aguas servidas del sector Los Parques de Buin serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Buin-Maipo, con el sistema de lodos activados en baja carga modalidad "SBR", con desinfección del efluente líquido, mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90, del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Buin-Maipo se efectuará al río Maipo a través de la obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.264.310 m. Norte y 332.208 m. Este, Datum WGS 84 Huso 19 Sur.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

**EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS; PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y QUE TRATA LO SIGUIENTE:**

Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Jordi Valls Riera, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago; ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Peñaflor-Malloco, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

- 1) Decreto N° 1.813 del 16/07/1999 Sistema Peñafior-Malloco
- 2) Decreto N° 496 del 07/03/2002 Ampliación Cerro La Virgen
- 3) Decreto N° 492 del 22/06/2004 Ampliación Costa Rica
- 4) Decreto N° 41 del 12/01/2007 Ampliación San Javier de la Manana
- 5) Decreto N° 576 del 17/08/2007 Ampliación Los Castaños de Malloco
- 6) Decreto N° 257 del 25/09/2009 Ampliación Puerta de Peñafior
- 7) Decreto N° 284 del 10/11/2009 Ampliación Condominio Elqui
- 8) Decreto N° 134 del 11/02/2010 Ampliación Millantú
- 9) Decreto N° 153 del 10/03/2010 Ampliación Pajaritos
- 10) Decreto N° 244 del 13/05/2010 Ampliación Miraflores 1577
- 11) Decreto N° 370 del 13/10/2011 Ampliación Bilbao
- 12) Decreto N° 305 del 05/10/2011 Ampliación El Conquistador
- 13) Decreto N° 401 del 08/11/2011 Ampliación Salvador Silva 2657
- 14) Decreto N° 452 del 30/12/2011 Ampliación Logros de Juventud
- 15) Decreto N° 148 del 06/03/2013 Ampliación Salvador Silva 2449
- 16) Decreto N° 149 del 06/03/2013 Ampliación Alto Miraflores
- 17) Decreto N° 228 del 04/04/2014 Ampliación Planta Remarc
- 18) Decreto N° 261 del 05/04/2014 Ampliación Parcela 91
- 19) Decreto N° 384 del 20/08/2014 Ampliación Las Flores
- 20) Decreto N° 461 del 03/12/2014 Ampliación Camino a Melipilla N°6913
- 21) Decreto N° 181 del 22/06/2015 Ampliación Las Palmeras de Malloco
- 22) Decreto N° 221 del 30/07/2015 Ampliación Las Flores IV.

Con el objeto de atender el sector llamado Pajaritos N°2393, comuna de Peñafior, de una superficie aproximada de 1,0 hectáreas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinados por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM correspondientes al Datum WGS 84 Huso 19 Sur son las siguientes:

Vértices	Coordenadas (UTM)	
Ampliación	(Datum WGS 84 Huso 19 Sur)	
Pajaritos N°2393	Este	Norte
V1	325.858,0	6.281.122,4

V2	325.862,6	6.281.197,4
V3	326.001,3	6.281.190,3
V4	325.997,8	6.281.118,7

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector Pajaritos N°2393, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1813/1999, decreto N° 496/2002, decreto N° 492/2004, decreto N° 41/2007, decreto N° 576/2007, decreto N° 257/2009, decreto N° 284/2009, decreto N° 134/2010, decreto N° 153/2010, decreto N° 244/2010, decreto N° 370/2011, decreto N° 305/2011, decreto N° 401/2011, decreto N° 452/2011, decreto N° 148/2013, decreto N° 149/2013, decreto N° 228/2014, decreto N° 261/2014, decreto N° 384/2014, decreto N° 461/2014, decreto N° 181/2015 y decreto N° 221/2015.

Los caudales de agua potable del sector Pajaritos N°2393 son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	0,54	0,54
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	1,0	1,0

La solicitud de ampliación del sector se funda en lo dispuesto en el artículo 33 C del DFL MOP N° 382/88, incorporado mediante la ley N° 20.307.

Los caudales de aguas servidas del sector Pajaritos N°2393 serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Talagante, con el sistema de sedimentación primaria seguida de lecho bacteriano, con digestión anaeróbica de lodos y desinfección del efluente líquido mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90 del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Talagante se efectuará al río Mapocho a través de la obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.270.958 m. Norte y 316.924 m. Este, Datum WGS 84 Huso 19 Sur.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

**EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS; PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y QUE TRATA LO SIGUIENTE:**

Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Jordi Valls Riera, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago, ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Peñaflor - Malloco, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

- 1) Decreto N° 1.813 del 16/07/1999 Sistema Peñafior-Mallico
- 2) Decreto N° 496 del 07/03/2002 Ampliación Cerro La Virgen
- 3) Decreto N° 492 del 22/06/2004 Ampliación Costa Rica
- 4) Decreto N° 41 del 12/01/2007 Ampliación San Javier de la Manana
- 5) Decreto N° 576 del 17/08/2007 Ampliación Los Castaños de Mallico
- 6) Decreto N° 257 del 25/09/2009 Ampliación Puerta de Peñafior
- 7) Decreto N° 284 del 10/11/2009 Ampliación Condominio Elqui
- 8) Decreto N° 134 del 11/02/2010 Ampliación Millantú
- 9) Decreto N° 153 del 10/03/2010 Ampliación Pajaritos
- 10) Decreto N° 244 del 13/05/2010 Ampliación Miraflores 1577
- 11) Decreto N° 370 del 13/10/2011 Ampliación Bilbao
- 12) Decreto N° 305 del 05/10/2011 Ampliación El Conquistador
- 13) Decreto N° 401 del 08/11/2011 Ampliación Salvador Silva 2657
- 14) Decreto N° 452 del 30/12/2011 Ampliación Logros de Juventud
- 15) Decreto N° 148 del 06/03/2013 Ampliación Salvador Silva 2449
- 16) Decreto N° 149 del 06/03/2013 Ampliación Alto Miraflores
- 17) Decreto N° 228 del 04/04/2014 Ampliación Planta Remarc
- 18) Decreto N° 261 del 05/04/2014 Ampliación Parcela 91
- 19) Decreto N° 384 del 20/08/2014 Ampliación Las Flores
- 20) Decreto N° 461 del 03/12/2014 Ampliación Camino a Melipilla N°6913
- 21) Decreto N° 181 del 22/06/2015 Ampliación Las Palmeras de Mallico
- 22) Decreto N° 221 del 30/07/2015 Ampliación Las Flores IV

Con el objeto de atender el sector llamado Salvador Silva N°2665, comuna de Peñafior, de una superficie aproximada de 0,3 hectáreas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinados por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM, correspondientes al Datum WGS 84 Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértices	Coordenadas (UTM)	
Ampliación	(Datum WGS 84 Huso 19 Sur)	
Salvador Silva	Este	Norte
N°2665		

V1	325.627,7	6.280.901,3
V2	325.665,2	6.280.982,8
V3	325.673,4	6.280.996,3
V4	325.701,5	6.280.987,4
V5	325.698,1	6.280.981,3
V6	325.656,3	6.280.894,0

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector Salvador Silva N°2665, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1.813/1999, decreto N° 496/2002, decreto N° 492/2004, decreto N° 41/2007, decreto N° 576/2007, decreto N° 257/2009, decreto N° 284/2009, decreto N° 134/2010, decreto N° 153/2010, decreto N° 244/2010, decreto N° 370/2011, decreto N° 305/2011, decreto N° 401/2011, decreto N° 452/2011, decreto N° 148/2013, decreto N° 149/2013, decreto N° 228/2014, decreto N° 261/2014, decreto N° 384/2014, decreto N° 461/2014, decreto N° 181/2015 y decreto N° 221/2015.

Los caudales de agua potable del sector Salvador Silva N°2665 son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	0,2	0,2
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	0,4	0,4

Los caudales de aguas servidas del sector Salvador Silva N°2665 serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Talagante, con el sistema de sedimentación primaria seguida de lecho bacteriano, con digestión anaeróbica de lodos y desinfección del efluente líquido mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90, del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Talagante se efectuará al río Mapocho a través de la obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.270.958 m. Norte y 316.924 m. Este, Datum WGS 84 Huso 19 Sur.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

**EXTRACTO DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por decreto N° 332, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 12 de enero de 2016, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de

Los Lagos S.A., RUT N°96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N°52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo 638 Viviendas Sector Santuario de la Laguna”. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 17,3 Has., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Loteo 638 Viviendas, Sector Santuario de la Laguna Comuna de Puerto Montt Comuna de: Puerto Montt Provincia de: Llanquihue”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2019), se consulta dar servicio a 405 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, aumentará a 638 hacia el final del período (año 2029). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del D.S. MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10 - 17 J que forma parte integrante del decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas, Ficha de Antecedentes Técnicos, y Cronograma de inversiones de los Sistemas de Agua potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 20 de enero de 2016.- Santiago, enero de 2016.

**EXTRACTO DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por decreto N° 331, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 12 de enero de 2016, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N°96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N°52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo 169 Viviendas Sector Calle Sargento Candelaria”. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 7,9 Ha., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Loteo 169 Viviendas Sector Al Calle Sargento Candelaria Comuna de Chonchi Comuna de: Chonchi Provincia de: Chiloé”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2019), se consulta dar servicio a 169 arranques de agua potable y 169 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del período (año 2029). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de



Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10 - 05 B que forma parte integrante del decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas, Ficha de Antecedentes Técnicos, y Cronograma Base de Ampliación, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del Decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 20 de enero de 2016.

**EXTRACTO DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por decreto N° 241, de 18 de agosto de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado el 11 de septiembre de 2015, se declaró formalizadas las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas correspondientes a los servicios públicos entregados en el sector denominado “Loteo El Colorado”, de la localidad de Farellones, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, a Empresa de Agua Potable El Colorado S.A. RUT N° 96.538.700-5, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea N° 3162 oficina ochocientos uno, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Los servicios comprenden el área que se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado bajo el número SC 13-56 denominado “Área de Concesión Polígono: A-B-C-D1-D2-E-F-G-G1- G2-G3-H-I-M1-N-H1-H2-H3-N1-Ñ2-a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-O-P-I1-J-K-L1-LL-Ñ-Ñ1-Q-Q1-R-S-T-U-A, área= 467,062.23 m2 Concesión El Colorado Levantamiento Topográfico”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En este territorio, de acuerdo a la demanda proyectada, se contemplan 495 arranques de agua potable y 495 uniones domiciliarias de alcantarillado al año 2015, y para el año 2029, 635 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se formaliza por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios son las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13?56 que forma parte integrante del decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas, Ficha de Antecedentes Técnicos, y Cronograma de inversiones de los Sistemas de Agua potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios formalizados, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha 24 de septiembre de 2015.- Gabriel Zamorano Seguel, Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**EXTRACTO OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por decreto supremo N° 329, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 14 de diciembre de 2015, tramitado el 8 de enero de 2016, se otorgó a Essbio S.A., RUT N° 76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Sevilla”, de la comuna de Los Ángeles, Provincia de Bío-Bío, VIII Región del Bío Bío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Sevilla”. Provincia: Bío Bío. Comuna: Los Ángeles”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 176 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2030), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 26 E, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 18 de enero de 2016 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

**EXTRACTO OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por decreto supremo N° 326 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 9 de diciembre de 2015, tramitado el 5 de enero de 2016, se otorgó a Essbio S.A., RUT N° 76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo San Carlos”, de la comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bío Bío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo San Carlos”. Provincia: Ñuble. Comuna: San Carlos”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 155 arranques de agua potable e igual número de

uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del periodo (2030), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 09 B, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 12 de enero de 2016 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

**EXTRACTO OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por decreto supremo N° 339, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de diciembre de 2015, tramitado el 20 de enero de 2016, se otorgó a Essbio S.A., RUT N° 76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Comité de Viviendas Santa Marta”, de la comuna de Pichilemu, VI Región del Libertador Bernardo O’Higgins. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Comité de Viviendas Santa Marta” Sistemas de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Cardenal Caro. Comuna: Pichilemu”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 49 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2030), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 06 - 05 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 27 de enero de 2016 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

**EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por presentación de 4 de diciembre de 2015, Hernán Vicente König Besa, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ambos con domicilio en Covadonga 52, Puerto Montt, al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios solicita, conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP y su Reglamento, concesión de Producción y Distribución agua potable, Recolección y Disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 3,35 hectáreas, identificadas en Plano que se adjunta como área “Sector Calle Galvarino Riveros norte II” correspondiente a la localidad de Castro. ESSAL S.A. es concesionaria en la comuna de Castro. El área geográfica solicitada se detalla en plano escala 1:10.000 que se adjunta y las coordenadas UTM están referidas al Datum WGS 84 huso horario 18s, cuyos vértices son:

DATUM WGS 84 HUSO 18

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V001	600680	5297928
V002	600692	5297963
V003	600734	5297954
V004	600826	5297877
V005	600867	5297874
V006	600935	5297861
V007	600981	5297861
V008	601010	5297864
V009	601061	5297865
V010	601046	5297720
V011	600975	5297720

Los caudales recolectados serán tratados y descargados en la planta de lodos activados de la localidad de Castro, con descarga de acuerdo a normativa vigente, siendo el cuerpo receptor de las aguas tratadas el estero La Chacra. Coordenadas Norte: 5298445,756 y Este: 601368,183 Datum WGS84 huso horario 18s.

Año	Número Usuarios	QMeD (lt/seg)	QDMC (lt/seg)
5	105	0,73	1,30
15	105	0,73	1,30

QMeD = Caudal medio diario de consumo QDMC = Caudal máximo diario de producción.  
Demás antecedentes en solicitud extractada.

**EXTRACTO SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

Por presentación de 4 de noviembre de 2015 y complementada por carta de fecha 1 de diciembre de 2015, Hernán Vicente König Besa, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ambos con domicilio en Covadonga 52, Puerto Montt, al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios solicita, conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP y su Reglamento, concesión de Producción y Distribución agua potable, Recolección y Disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 0,45 hectáreas, identificadas en plano que se adjunta como área A1 Sector “Camino a Punta de Lapas”, correspondiente a la localidad de Quellón. ESSAL S.A. es concesionaria en la comuna de Quellón. El área geográfica solicitada se detalla en plano escala 1:10.000 que se

adjunta y las coordenadas UTM están referidas al Datum WGS 84 huso horario 18s, cuyos vértices son:

**COORDENADAS (UTM)  
(DATUM WGS 84)**

<b>VÉRTICE</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
V001	610662	5225058
V002	610692	5225030
V003	610747	5225083
V004	610819	5225128
V005	610826	5225116
V006	610756	5225076
V007	610667	5224988
V008	610629	5225026

Los caudales recolectados serán tratados y descargados en la planta de lodos activados de la localidad de Quellón, con descarga de acuerdo a normativa vigente, siendo el cuerpo receptor de las aguas tratadas el estero Matadero. Coordenadas Norte: 5.224.854 y Este: 613.226, Datum WGS 84 huso horario 18s.

<b>Año</b>	<b>Número Usuarios</b>	<b>QMeD (It/seg)</b>	<b>QDMC (It/seg)</b>
5	1	0,34	0,59
15	1	0,34	0,59

QMeD = Caudal medio diario de consumo QDMC = Caudal máximo diario de producción.  
Demás antecedentes en solicitud extractada.

**EXTRACTO SOLICITA RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

En la edición del Diario Oficial de fecha 15 de mayo de 2015, fue publicado el extracto de la solicitud de ampliación del territorio operacional que Econssa Chile S.A. posee en la comuna de Constitución, de la Región del Maule; para la atención del sector denominado “Loteo Chacarillas”. En la citada publicación se cometió un error al señalar las hectáreas del sector a ampliar y en el cuadro de vértices que definen el área de la ampliación.

Donde dice:

“, para un área geográfica total de aproximadamente de 2,58 hectáreas...”

Debe decir:

“, para un área geográfica total de aproximadamente de 2,57 hectáreas...”.

Dice:

Tabla N°1: Cuadros de vértices y superficie asociada a nuevos sectores

**LOTEO CHACARILLAS**

SUP 2,58 Hectáreas

WGS 1984 Huso 19 Sur

VERTICES	NORTE	ESTE
N°		
V-1	6.083.357	188.792
V-2	6.083.429	188.697
V-3	6.083.438	188.707
V-4	6.083.451	188.692
V-5	6.083.495	188.721
V-8	6.083.524	188.728
V-9	6.083.573	188.733
V-12	6.083.620	188.734
V-13	6.083.641	188.725
V-15	6.083.649	188.741
V-17	6.083.635	188.789
V-18	6.083.612	188.778
V-19	6.083.566	188.800
V-20	6.083.539	188.816

Debe decir:

Tabla N° 1: Cuadros de vértices y superficie asociada a nuevos sectores:

#### LOTEO CHACARILLAS

SUP 2,57 Hectáreas

WGS 1984 Huso 19 Sur

VERTICES	NORTE	ESTE
N°		
V-1	6.083.635	188.789
V-2	6.083.614	188.775
V-3	6.083.456	188.855
V-4	6.083.393	188.847
V-5	6.083.417	188.833
V-6	6.083.393	188.815
V-7	6.083.374	188.812
V-8	6.083.357	188.792
V-9	6.083.429	188.697
V-10	6.083.438	188.707
V-11	6.083.451	188.692
V-12	6.083.495	188.721
V-13	6.083.524	188.728
V-14	6.083.573	188.733
V-15	6.083.620	188.734
V-16	6.083.641	188.725
V-17	6.083.649	188.729
V-18	6.083.649	188.741
V-19	6.083.635	188.789

Santiago, enero de 2016.

**EXTRACTO RECTIFICACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

En la edición del Diario Oficial N° 41.371, de 1 de febrero de 2016, se publicó Solicitud de Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de “Aguas Andinas S.A.”, cuerpo II, página 7 (idDO 989575), con el error que se salva a continuación: donde dice “... , decreto N° 401/2011, decreto N° 2/2011, ...” debe decir “... , decreto N° 401/2011, decreto N° **452/2011, ....”**”.

**EXTRACTO RECTIFICACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; Y TRATA LO SIGUIENTE:**

En la edición del Diario Oficial N° 41.371, de 1 de febrero de 2016, se publicó Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de “Aguas Andinas S.A.”, cuerpo II, página 7 (idDO 989576), con los errores que se salvan a continuación:

donde dice:

V3	337.885,5	6.268.706,7
----	-----------	-------------

debe decir:

V3	<b>337.855,5</b>	6.268.706,7
----	------------------	-------------

y donde dice “... , decreto N° 282/2014, decreto N° 317/2914, ...” debe decir “... , decreto N° 282/2014, decreto N° 317/**2014**, decreto ...”.

**S.-EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2016, SE PUBLICARON LOS SIGUIENTES DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 6° TRANSITORIOS DE LA LEY N° 20.017.**

Solicitudes de Aguas

Comunas de: Antofagasta / Aysén / Calbuco /

Casablanca / Castro / Cauquenes / Chonchi / Colina / Collipulli / Constitución / Copiapó /  
Cunco / Curacautín / Curicó / Florida / Freire / Frutillar / Futrono / Gorbea / Hijuelas /  
Hualaihué / Illapel / La Cruz / La Estrella / La Florida / La Ligua / La Pintana / La Unión /  
Lautaro / Linares / Llaillay / Loncoche / Longaví / Los Álamos / Los Ángeles / Los Lagos /  
Los Vilos / Lumaco / Maule / Melipilla / Olmué / Osorno / Ovalle / Paillaco / Paine /

Panguipulli / Petorca / Pinto / Placilla / Pucón / Puerto Varas / Queilén / Quemchi /  
Quilicura / Quillota / Quirihue / Requínoa / San Bernardo / San Clemente / San Fabián /  
San Pablo / San Rafael / Talca / Temuco / Teno / Teodoro Schmidt / Torres del Paine /  
Valdivia / Vallenar / Vicuña / Vilcún / Villarrica / Yungay.

Provincias de: Aysén / Cardenal Caro / Cautín / Cordillera / Coyhaique / General Carrera /  
Linares / Llanquihue / Los Andes / Magallanes / Malleco / Marga Marga / Osorno / Talca /  
Tierra del Fuego / Valdivia.

Regiones de: Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo / La Araucanía / Los Lagos /  
Magallanes y de la Antártica Chilena / Valparaíso.

-En el Diario oficial de fecha 15 de febrero de 2016, se publicaron los siguientes derechos  
de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en los arts. 4° y  
6° transitorios de la ley N° 20.017

#### Solicitudes de Aguas

Comunas de: Alto Biobío / Arauco / Arica / Cabildo / Calbuco / Canela / Cartagena /  
Casablanca / Castro / Cauquenes / Chillán / Cobquecura / Coihueco / Colina / Coyhaique /  
Cunco / Curacautín / Dalcahue / El Carmen / Freire / Hijuelas / Hualañé / La Florida / La  
Ligua / La Serena / Lautaro / Lo Barnechea / Lolol / Machalí / Melipilla / Molina / Natales /  
Nueva Imperial / Olmué / Osorno / Ovalle / Padre Hurtado / Paihuano / Parral / Perquenco /  
Pichilemu / Pitrufulquén / Primavera / Puchuncaví / Puerto Octay / Puerto Varas / Punta  
Arenas / Purranque / Puyehue / Queilén / Quellón / Quilleco / Quillón / Quillota / Quilpué /  
Rauco / Retiro / Río Bueno / Río Negro / Romeral / San Fernando / San Nicolás / San  
Pedro de Atacama / Santa Bárbara / Temuco / Teno / Traiguén / Valparaíso / Vilcún /  
Villarrica.

Provincias de: Arauco / Aysén / Cardenal Caro / Cautín / Chiloé / Curicó / General Carrera  
/ Linares / Llanquihue / Magallanes / Malleco / Ñuble / Osorno / San Felipe de Aconcagua /  
Santiago / Valdivia / Valparaíso.

Regiones de: Arica y Parinacota / Atacama / Coquimbo / Araucanía.